Castilla-La Mancha

RESOLUCIÓN DEL 01/04/2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTÓNOMOS, TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL POR LA QUE SE PUBLICA EL CRÉDITO DISPONIBLE, EN EL EJERCICIO 2025, PARA ATENDER A LAS OBLIGACIONES DE CONTENIDO ECONÓMICO QUE SE DERIVEN DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL DECRETO 19/2023, DE 21 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE IMPULSO AL TRABAJO AUTÓNOMO EN CASTILLA- LA MANCHA (DOCM NÚM. 67 DE 7 DE ABRIL)

La finalidad de estas ayudas es apoyar el autoempleo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, favoreciendo la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las personas trabajadoras autónomas, el relevo generacional, la inserción laboral de las personas familiares colaboradoras, así como el crecimiento de los negocios mediante la contratación indefinida de personas.

Con esta resolución, se publica el crédito disponible en 2025, para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones en el marco de la estrategia de impulso al trabajo autónomo en CLM.

Líneas de ayudas

Las líneas de ayudas son las establecidas en el Decreto 19/2023, de 21 de febrero (DOCM núm. 41 de 28 de febrero) por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco de la estrategia de impulso al trabajo autónomo en Castilla-La Mancha modificado por el Decreto 25/2024, de 4 de junio (DOCM núm. 113 de 13 de junio).

Línea 1. Ayudas para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de la persona trabajadora autónoma, reguladas en la Sección 1ª del Capítulo II.

Línea 2. Ayudas para el fomento del relevo generacional, reguladas en la Sección 2ª del Capítulo II.

Línea 3. Ayudas al familiar colaborador de la persona trabajadora autónoma, reguladas en la Sección 3ª del Capítulo II.

Línea 4. Ayudas para la primera contratación indefinida de personas por cuenta ajena, reguladas en la Sección 4ª del Capítulo II.

Personas beneficiarias

Las establecidas en el Decreto 19/2023, de 21 de febrero (DOCM núm. 41 de 28 de febrero) por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco de la estrategia de impulso al trabajo autónomo en Castilla-La Mancha modificado por el Decreto 25/2024, de 4 de junio (DOCM núm. 113 de 13 de junio).

Podrán solicitar las **líneas 1, 2 y 4:**

a) Las personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas, que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra, una actividad económica y profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

b) Las personas físicas, que, cumpliendo los requisitos dispuestos en el apartado anterior, formen parte y se encuentren integradas en comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades sin personalidad jurídica, siempre que lo soliciten a título personal y su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.

c) Las personas físicas que, cumpliendo los requisitos previstos en el primer punto, constituyan sociedades limitadas unipersonales, cuando aquellas desarrollen su actividad en las mismas.

Podrán solicitar la **línea 3:**

Los familiares colaboradores de las personas trabajadoras autónomas, entendiéndose por tales, el cónyuge o persona con análoga relación afectiva y de convivencia, ascendiente o descendiente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, que se incorporen al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o a la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional correspondiente y colaboren con ellos mediante la realización de trabajos en la actividad de que se trate.

Importe de las ayudas

Los establecidos en el Decreto 19/2023, de 21 de febrero (DOCM núm. 41 de 28 de febrero) por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco de la estrategia de impulso al trabajo autónomo en Castilla-La Mancha modificado por el Decreto 25/2024, de 4 de junio (DOCM núm. 113 de 13 de junio).

Para la Línea 1, la cuantía de la subvención ascenderá **hasta un máximo de 1.200 euros** al mes.

Para la Línea 2, la cuantía de la subvención ascenderá **hasta un máximo de 6.000 euros.**

Para la Línea 3, la cuantía de la subvención ascenderá a un máximo de **3.000 euros.**

Para la Línea 4, la cuantía de la subvención ascenderá hasta un máximo de **9.000 euros**.

Todas las líneas de ayudas pueden incrementarse en los siguientes porcentajes:

- Un incremento del **20%** en la intensidad de la ayuda, para las solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, incluyendo aquellas que se desarrollen en municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.

- Un incremento del **30%** en la intensidad de la ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.

- Un incremento del **40%** de la intensidad de la ayuda para aquellas solicitudes que se

desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.

- Un incremento del **20%,** cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Concretamente, **el plazo de presentación de solicitudes es del 08/04/2025 al 09/06/2025.**

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social y se presentarán de forma telemática, con firma electrónica, a través de los formularios indicados en el apartado 3. Dichos formularios están incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha (Página de inicio | Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha)

Los **formularios específicos para la presentación de las solicitudes**, en función del tipo de subvención solicitada, son los siguientes:

a) **Para la línea 1**, se presentará el anexo I, al que se acompañará el anexo V, debidamente cumplimentado. En el caso de haberse producido la sustitución de la persona trabajadora con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, también deberá incorporarse el anexo X. La solicitud se realizará en la siguiente dirección electrónica habilitada al efecto: Detalle del trámite | Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

b) **Para la línea 2,** se presentará el anexo II. La solicitud se realizará en la siguiente dirección electrónica habilitada al efecto: Detalle del trámite | Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

c) **Para la línea 3**, se presentará el anexo III. La solicitud se realizará en la siguiente dirección electrónica habilitada al efecto: Detalle del trámite | Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

d) **Para la línea 4,** se presentará el anexo IV, al que se acompañará el anexo V, debidamente cumplimentado. En el caso de haberse producido la sustitución de la persona trabajadora con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, también deberá incorporarse el anexo X. La solicitud se realizará en la siguiente dirección electrónica habilitada al efecto: Detalle del trámite | Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Sólo se podrá presentar una solicitud por cada línea de ayuda. En aquellos casos en los que la persona solicitante presente más de una solicitud para la misma línea, solamente será admitida la presentada en último lugar.

Período subvencionable

Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

Pago

El abono de las subvenciones se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de las mismas junto con la resolución de concesión.

Justificación

Justificación Línea 1: Se realizará mediante la comprobación del alta del trabajador sustituto, junto con el contrato de trabajo y el cumplimiento del resto de requisitos previstos en la norma.

Justificación Línea 2: Se realizará mediante cuanta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

a) Contrato mercantil de traspaso o venta del negocio, formalizado en escritura pública, con indicación expresa del relevo como objeto del contrato y del valor del fondo de comercio, así como los elementos objeto de venta o traspaso, con valor individualizado.

b) Justificante bancario de pago de la adquisición o de los plazos ya vencidos en caso de pago aplazado.

c) Una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionado con indicación de su importe y procedencia.

d) Documento de transmisión de licencia de apertura del negocio.

e) Certificado de situación del transmitente en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria.

Justificación Línea 3: Se realizará mediante la comprobación del alta de la persona trabajadora autónoma colaborador en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional correspondiente y el cumplimiento del resto de requisitos previstos en la norma.

Justificación Línea 4: Se realizará mediante la comprobación del alta del trabajador contratado, junto con el contrato de trabajo y el cumplimiento del resto de los requisitos previstos en la norma.

Regulación

- Decreto 19/2023, de 21 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco de la estrategia de impulso al trabajo autónomo en Castilla-La Mancha 2022-2025 (DOCM núm. 41 de 28 de febrero)

  descargarArchivo.do

- Decreto 25/2024, de 4 de junio, por el que se modifica el Decreto 19/2023, de 21 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco de la estrategia de impulso al trabajo autónomo en Castilla-La Mancha 2022-2025 (DOCM núm. 113 de 13 de junio)

  descargarArchivo.do

- Resolución de 01/04/2025, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se publica el crédito disponible, en el ejercicio 2025, para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las ayudas previstas en el Decreto 19/2023, de 21 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco de la estrategia de impulso al trabajo autónomo en Castilla-La Mancha 2022-2025 (DOCM núm. 67 de 7 de abril).

  descargarArchivo.do

Información adicional

Municipios o núcleos de población

- Decreto 108/2021, de 19 de octubre por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha. descargarArchivo.do
- Acuerdo del 07/02/2023, del Consejo de Gobierno. descargarArchivo.do
- Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla- La Mancha. descargarArchivo.do